



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 729 -2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 27 de Abril del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 23-006377-001, que contiene la solicitud de Doña **FANY LUZ QUEVEDO MIRANDA**, sobre entrega económica por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 238-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **FANY LUZ QUEVEDO MIRANDA**, es servidora nombrada del Hospital Regional de Ica con cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, con régimen laboral del Decreto Legislativo 276, solicita la entrega económica por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de su señora Madre **SILVIA MIRANDA DE QUEVEDO** con DNI 21439817 y que conforme a las disposiciones legales, el administrado acredita el fallecimiento de su señora madre ocurrido el 19 de Noviembre del 2022 adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC N° 5001208882, Copia de Partida de Nacimiento de RENIEC N° 3001395135 de la Sub Gerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Lucanas- Puquio, con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y el solicitante, así como también corre anexado la Boleta de Gastos de Sepelio 001- N° 04908 de la Funeraria Señor de Luren.

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el **ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF**, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el **ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por Fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar

...///



///...

copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4º **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo**. La entrega económica corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios, se establece y fija en un monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- o La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- o Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- o La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4º Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso).

Que, con INFORME TECNICO N° 238-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional concluyo declarar Procedente lo solicitado por la servidora **FANY LUZ QUEVEDO MIRANDA**, en su condición de trabajador Nombrado D.L. N° 276 y en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el fallecimiento de su madre **SILVIA MIRANDA DE QUEVEDO**, así como haber acreditado correr con los gastos de sepelio al haber adjuntado el Comprobante de Pago N° 001-04908 de la Funeraria "Señor de Luren", resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 238-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

...///



///...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR por única vez a la servidora, Doña **FANY LUZ QUEVEDO MIRANDA**, con DNI N° 21436562, la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su Madre **SILVIA MIRANDA DE QUEVEDO** con DNI N° 21439817, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por Fallecimiento S/ 1,500.00 y Subsidio por Gastos de Sepelio S/1,500.00, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley N° 31638, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2023.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,



JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
LAAM/J.ORRHH
1990-1990-00112

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
[Signature]
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761

